



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

"Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor <= 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"

Santa Marta, D.T.C.H. 27 de abril de 2026

Señora
LILIBETH ALVARADO CASTILLA
NIT: 1065589177
Dirección: 22 6 82 local 8 y 9
Santa Marta
Teléfono 3017503418

Asunto. Aceptación oferta proceso mínima cuantía **PMIC-FBS-CGDM-001-2026/CONTRATO DE SUMINISTROS No.002 DEL 27 DE ABRIL DE 2026.**

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido **ACEPTADA**; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, quien adelante se llamará **FONDO** y **LILIBETH ALVARADO CASTILLA** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, el Contrato de suministros, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes.

OBJETO

"Suministro de monturas y lentes para los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena y sus familiares dando cumplimiento al artículo 50 de la Resolución No. 007"

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:

En la ejecución del contrato el contratista prestará el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá:

1. Prestar el servicio personalizado a los funcionarios de la Contraloría General del Magdalena y sus familiares que acudan a su establecimiento de comercio con el fin de seleccionar las monturas de su preferencia dentro de los rangos de precios establecidos.

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo: director



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

"Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor \leq 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"

2. Suministrar de manera oportuna los lentes y las monturas que sean ordenadas por el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Magdalena, de conformidad a la orden médica expedida al trabajador o familiar del trabajador de la Contraloría General del Magdalena.
3. Garantizar la calidad de los lentes y las monturas que le sean solicitados por la Contraloría General del Magdalena.
4. Hacer entrega de las respectivas facturas conforme a cada orden de servicio realizada por el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Magdalena.
5. Elaborar los lentes dentro de los tiempos establecidos.
6. Realizar los cambios necesarios de repuestos y elementos cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos mencionados.
7. Garantizar la calidad y entrega oportuna de los elementos suministrados. En caso que se presenten deficiencias o se constate que no cumplen con las especificaciones técnicas, deberá reemplazarlos. Además, se deben evitar el uso de productos de contrabando.
8. Suministrar información precisa, oportuna y suficiente al Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Magdalena cuando estos requieran aclaraciones o explicaciones respecto a cualquier suministro que se le sea solicitado.
9. El supervisor del contrato tendrá la facultad de emitir conceptos técnicos y realizar la revisión de la calidad y procedencia de los lentes y monturas suministrados.
10. Presentar los documentos y garantías necesarios dentro de los plazos establecidos en el acuerdo para la ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones y recomendaciones emitidas por el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Magdalena a través del supervisor del contrato o cualquier otro designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
12. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de los bienes establecidas en este estudio para Garantizar el éxito de las labores.

Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan a continuación:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	LENTEs	
1.1	LENTEs MONOFOCALEs	UNID/PAR
1.1.1	CR 39	UNID/PAR
1.1.2	CR 39 CON AR	UNID/PAR
1.1.3	CR 39 BLUE PROTECT	UNID/PAR
1.1.4	CR 39 FOTOCROMATICO	UNID/PAR
1.1.5	CR 39 FOTOCROMATICO BUE	UNID/PAR

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo: director



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

"Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor <= 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"

	PROTECT	
1.2	POLICARBONATO	
1.2.1	POLICARBONATO	UNID/PAR
1.2.2	POLICARBONATO CON AR	UNID/PAR
1.2.3	POLICARBONATO BEUE PROTECT	UNID/PAR
1.2.4	POLICARBONATO FOTOCROMATICO BUE PROTECT	UNID/PAR
1.3	LENTES BIFOCALES	
1.3.1	BIFOCAL INVISIBLE EN CR 39 TERMINADO	UNID/PAR
1.3.2	BIFOCAL INVISIBLE EN CR 39 TALLADO	UNID/PAR
1.4	LENTES PROGRESIVOS	
1.4.1	TALLADOS	UNID/PAR
1.4.2	TERMINADOS	UNID/PAR
1.4.3	GAMA MEDIA	UNID/PAR
1.4.4	GAMA ALTA	UNID/PAR
2	MONTURAS	
2.1	MONTURAS EN OTROS MATERIALES	UNIDAD

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- ✓ Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES LABORALES

- ✓ Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atiendan los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
- ✓ Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
- ✓ El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con el Fondo de bienestar Social y Escuela de formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo: director



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

"Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor <= 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"

Departamento del Magdalena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.

COMPONENTE AMBIENTAL

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante la entrega del producto; así mismo, cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El personal encargado del suministro objeto de este contrato, deberá para el desarrollo de las actividades portar el carnet que acredite su afiliación a una ARL. De igual forma debe presentar certificado de que se encuentra afiliado y al día al sistema de seguridad social y parafiscal.

VALOR

CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$14.000.000.00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 013 de fecha 16 de abril de 2026.

PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses y/o hasta agotar el monto a contratar o inclusive hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.

FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el Acta de Inicio, el Fondo de Bienestar social y Escuela de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Magdalena, pagará proporcional de acuerdo al suministro de los elementos previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato. PARAGRAFO: Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

GARANTIAS

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo: director



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

“Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor <= 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena”

No se exigirá Póliza de Garantía Única por los establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007; en el cual reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Que el Artículo 8 del Decreto 2848 del 24 de Diciembre de 2008 (Excepciones al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo) reza lo siguiente “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.” Por esta razón y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago no generan riesgos a EL FONDO.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina Jurídica de LA CONTRALORÍA, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

TERMINO DE SUSCRIPCIÓN

Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que a llegar al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA -, dentro del día hábil siguiente los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a el FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal del FONDO o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a el FONDO y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo director



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

"Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor \leq 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"

hecho de que el FONDO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comercial que regulen el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL FONDO

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el contratista, por una parte, y entre el

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo: director



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA

"Proceso de Mínima Cuantía para la Realización de Obras y Adquisición de Bienes y/o Servicios x Valor <= 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena"

- FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el FONDO
 3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
 4. Informar oportunamente por escrito al FONDO, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
 5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
 6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes;
 9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA CORTINA HERNÁNDEZ
Representante Legal

Elaborado por: Manuel Barros Mejía	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y Aprobado por: María Fernanda Cortina Hernández	Cargo: director